

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 24 de Agosto del 2021

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000059-2021-GG/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000216-2021-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; los Informe N° 003059-2021-SGL-GAD/ONPE y N° 003075-2021-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000123-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE de la Jefatura de Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; los Memorandos N° 002926-2021-GPP/ONPE y N° 002930-2021-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000802-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2021-GG/ONPE, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para el Año Fiscal 2021. Posteriormente, con Resoluciones de Gerencia General N° 000004-2021-GG/ONPE, N° 000011-2021-GG/ONPE, N° 000013-2021-GG/ONPE, N° 000015-2021-GG/ONPE, N° 000020-2021-GG/ONPE, N° 000021-2021-GG/ONPE, N° 000023-2021-GG/ONPE, N° 000029-2021-GG/ONPE, N° 000033-2021-GG/ONPE, N° 000036-2021-GG/ONPE, N° 000046-2021-GG/ONPE, N° 000048-2021-GG/ONPE, N° 000052-2021-GG/ONPE y 000055-2021-GG/ONPE, fueron aprobadas de la primera a la décimo cuarta modificación del referido Plan;

El numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que *"luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por SALAS
PALACIOS Maria Rocio FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.08.2021 16:35:57 -05:00

Asimismo, el numeral 7.6.1 y 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, estableciendo literalmente que *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE"*;



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por WILSON
VALDIVIA Violeta Margarita FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.08.2021 16:31:08 -05:00



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Iris Patricia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.08.2021 16:30:18 -05:00

Así también, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que, para toda modificación del PAC, deberá incluirse la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por AGUILAR
TICONA Yuvitza Milagros FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.08.2021 16:24:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XDKUNVR**



En ese marco normativo, la Gerencia de Administración mediante el informe de vistos, referenciando los Informes de la Subgerencia de Logística y de la Jefatura de Área de Programación de vistos, solicita la aprobación de la décimo quinta modificación al PAC de la Entidad, mediante la inclusión de dos (2) procedimientos de selección, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante los memorandos de vistos, puso en conocimiento que se cuenta con la cobertura presupuestal para la contratación de los servicios incorporados en la décimo quinta modificación del PAC ONPE 2021 citada, que son los siguientes: i) Servicio de transporte de personal de la ONPE-FUNC 2021(GCPH) Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000002287-2021, por el importe de S/ 360,486.00 (Recursos Directamente Recaudados) y ii) Servicio de alquiler de oficinas administrativas FUNC 2021 (GOECOR-GSFP), por el monto de S/ 280,785.00 (Recursos Ordinarios). Es preciso señalar que el financiamiento de los servicios antes citados son con cargo a los recursos presupuestarios autorizados al Pliego 032: ONPE, y emitida en el marco del artículo 19¹ del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales 41.2 y 41.4 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público²;

En ese orden de ideas, se encuentra justificada la necesidad de emitir la resolución que apruebe la décimo quinta modificación del PAC de la ONPE, para el Año Fiscal 2021, incluyéndose dos (2) procedimientos de selección, conforme con la propuesta sustentada por la Gerencia de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y en uso de las facultades delegadas establecidas mediante la Resolución Jefatural N° 000003-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

¹ Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

² De conformidad con lo dispuesto en los numerales 41.2 y 41.4 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". Asimismo, "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes".



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, a fin de incluir dos (2) procedimientos de selección, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que la Gerencia de Administración publique la décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el presente documento de aprobación, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero. - Disponer que la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Logística, ponga la décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, a disposición del público interesado en revisarlo y adquirirlo, a costo de reproducción, en su local sito en el Jr. Washington N° 1894, distrito, provincia y departamento de Lima.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en coordinación con la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, efectúe la publicación de la décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Gerente General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(BPS/crm)



ANEXO DE INCLUSIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD: **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

II UNIDAD EJECUTORA: **ONPE**

III PLANEO: **ONPE**

IV PLAZO: **2021**

N.º	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATA	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MÓDULO	CÓDIGO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE PAGOS	FECHA DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	
																										FECHA DE CANCELACIÓN
01	1. Para la compra de...
02	1. Para la compra de...

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XDKUNVR**

